



**LEY DEPARTAMENTAL Nº 203  
LEY DEPARTAMENTAL DE 26 DE FEBRERO DE 2021**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL** ha sancionado la siguiente Ley:

**DECRETA:**

**LEY DE ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).**- La presente Ley Departamental tiene por objeto:

- 1) Aprobar la estructura de cargos y escala salarial del Órgano Ejecutivo Departamental.
- 2) Aprobar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

**ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).**- La presente Ley Departamental se basa en la competencia exclusiva asignada a los Gobiernos Autónomos Departamentales de elaboración, aprobación y ejecución de su programa de operaciones y presupuesto, prevista en el numeral 26, párrafo I del artículo 300, de la Constitución Política del Estado, concordante el artículo 9, 18, 19, parágrafo I del artículo 22 y parágrafo III del artículo 39 del Estatuto Autonomo de Santa Cruz, con la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley Nº 1356, Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2021 de fecha 28 de diciembre de 2020, que establece en su disposición final novena inciso j) La vigencia del artículo 10 de la Ley Nº 317, y demás normativa vigente.

**ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley, será de aplicación para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

**CAPÍTULO II  
ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL**

**ARTÍCULO 4 (APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL).**- Se aprueba la estructura de Cargos y Escala Salarial del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, constituida por seiscientos ochenta y cuatro (684) casos, distribuidos en diferentes niveles salariales, con un costo mensual para su aplicación de cinco millones doscientos setenta y siete mil doscientos veintinueve 00/100 bolivianos (Bs. 5.277.229.-).

**ARTÍCULO 5 (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA).**- Se aprueban las Modificaciones Presupuestarias presentadas por la Secretaría Departamental de Economía y Hacienda en Anexos, las cuales se detallan en el artículo siguiente y que forman parte indivisible de la presente Ley Departamental.



**ARTÍCULO 6 (DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS).**- La estructura de cargos y Escala Salarial aprobada mediante la presente ley, se encuentra detallada en los siguientes Anexos, que forman parte integrante de la presente Ley:

**1. INFORME TÉCNICO CI SG/DPLA N° 015/2021**, de 12 de febrero de 2021, sobre la “Estructura de Cargos y Escala Salarial del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, con los siguientes Anexos:

- a) **Anexo 1:** Planilla Presupuestaria
- b) **Anexo 2:** Escala Salarial
- c) **Anexo 3:** Estructura Orgánica
- d) **Anexo 4:**Tabla de Requisitos y Cuadro de Equivalencia para contratación de Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea
- e) **Anexo 5:** Modificaciones Presupuestarias (Origen y Destino)

**2. INFORME LEGAL IL SG DDA 2021 003 DHD**, de 17 de febrero de 2021, elaborado por la Dirección de Desarrollo Autónómico dependiente de la Secretaría de Gobierno del Ejecutivo Departamental.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA (VIGENCIA).**- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de marzo de 2021.

**SEGUNDA. (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS).**- Se abroga la Ley Departamental N° 180 de fecha 30 de agosto de 2019 y se abrogan y derogan las normas contrarias a la presente Ley.

**TERCERA. (CUMPLIMIENTO).**- Se encomienda el cumplimiento de la presente Ley al Ejecutivo Departamental a través de la Secretaría Departamental de Economía y Hacienda, quien deberá realizar las gestiones necesarias al efecto ante las instancias que correspondan del nivel central.

Es sancionada en Santa Cruz, en Sesión Ordinaria desarrollada de manera virtual mediante el sistema de videoconferencias y reuniones virtuales Zoom, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

FDO. HUGO ANTONIO SALMÓN RIVERO, Bertha Limpias de Herrera.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

**FDO. RUBÉN COSTAS AQUILERA.**